

MUNICIPIO DE
BETULIA



**MUNICIPIO DE BETULIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

DECRETO 091 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BETULIA - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos

Pasión por Betulia

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023

Carrera 20 No 20 - 14 Parque Principal PBX: 8436690 Código Postal 56860
www.betulia-antioquia.gov.co - E-mail: alcaldia@betulia-antioquia.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. El municipio de Betulia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085, por un valor total de mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta y dos pesos M/L (\$1.486.618.552), discriminados así

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.189.294.841,60
Municipio de Betulia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$297.323.710,40
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$1.486.618.552

1. El proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085, tiene como objetivo Mejorar la intercomunicación terrestre de las vías terciarias del Municipio de Betulia.
2. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085 concepto técnico emitido por el municipio de Betulia, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Betulia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
3. Que el proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085, se encuentra en el Plan de Desarrollo Pasión Por Betulia 2020-2023, en la Línea estratégica Pasión por el campo, nuestra economía, Componente Infraestructura vial, Programa Infraestructura red vial rural.
4. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

5. Que mediante Resolución N°094 del 21 de junio de 2022, se emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085.
6. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 30 de junio de 2022
7. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
8. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
9. Que, mediante comunicación del 31 de mayo de 2022, el alcalde de Betulia solicitó que se designara a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión. "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085.
10. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE), se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías promedio es "bajo", correspondiente a 42,51 puntos.
11. Que, mediante certificado del 31 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de Betulia acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085. Así mismo, indicó que su puntaje promedio del IGPR corresponde a 62.55 puntos.
12. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Betulia, Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085 por un valor de doscientos noventa y siete millones trescientos veintitrés mil setecientos diez pesos y cuarenta centavos M/L(\$297.323.710,40) con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Betulia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021050930085	Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Betulia	Transporte	III	\$1.486.618.552
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$1.189.294.841,60
Municipio de Betulia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	5 meses		\$297.323.710,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$297.323.710,40			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$297.323.710,40	No aplica	No aplica	2021-2022

Parágrafo 1: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta y dos pesos M/L(\$1.486.618.552), de los cuales mil ciento ochenta y nueve millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos y sesenta centavos M/L(\$1.189.294.841,60) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia; y en este sentido, serán aprobados por el gobernador de Antioquia en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) identificada con NIT N° 901105143, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento tipo placa huella de las veredas la Guamalita y la Ceibala en el Municipio de Betulia", identificado con BPIN 2021050930085, cómo se indica:

Ejecución proyecto		Tipo de recurso	
Valor Aprobado		Sistema General de Regalías	
\$1.486.618.552			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) NIT 901105143	Fuente	Asignaciones directas -- departamento de Antioquia SGR -- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría -- municipio de Betulia
		Valor Ejecución	\$1.381.950.738
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) NIT 901105143	Fuente	Asignaciones directas -- departamento de Antioquia SGR -- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría -- municipio de Betulia
		Valor Interventoría	\$104.667.814
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Betulia	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS LA GUAMALITA Y LA CEIBALA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA" BPIN 2021050930085, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al Municipio de Betulia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Pasión Por Betulia 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Betulia", identificado con código BPIN 2021050930085.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N°1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) deberá remitir al Municipio de Betulia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Betulia, el día 29 del mes de julio de 2022.


JUAN MANUEL LEMA HURTADO
 Alcalde
 Municipio de Betulia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Uribe Arteaga Ingeniera Contratista Secretaría de Planeación y Obras Públicas – Municipio de Betulia		29/07/2022
Aprobó	Cristian David Correa Muñoz Secretario de Planeación y Obras Públicas – Municipio de Betulia		29/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			